



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 015

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SAN PATRICIO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: AGRO NIVEL S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 284, de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 19' 45.64" Sur	Longitud: 62° 22' 31.52" Oeste	
Clave de Referencia:	IA		
Elevación	269 [msnm]	882	[pies]
Orientación Pista:	18 / 36	Largo:	1300 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 01 de septiembre de 2022

Abog. Steffi Dnyanna Mascozo Cano
DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Genral. Pza. Aé. (SP). Celier Aparicio Arispe Rosa
DIRECTOR EJECUTIVO S.I.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 284

La Paz,

26 AGO 2022

VISTO:

El escrito de solicitud Cite: Of.Cont-019/2022, de fecha 15 febrero de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 18 de febrero de 2022, con Hoja de Ruta N° 5745, mediante el cual Patricio Enrique Deane, en representación legal de la Sociedad Mercantil Agro Nivel S.A. solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN PATRICIO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Administrativa N° 698 de 18 de diciembre de 2015, se resolvió la inscripción, certificación y habilitación de la Pista Privada denominada "SAN PATRICIO", ubicada en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la Sociedad Agro Nivel S.A. por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la citada Resolución Administrativa.

Que mediante escrito de solicitud Cite: Of.Cont-019/2022, de fecha 15 febrero de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 18 de febrero de 2022, con Hoja de Ruta N° 5745, Patricio Enrique Deane, en representación legal de la Sociedad Mercantil Agro Nivel S.A. solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN PATRICIO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través del Testimonio N° 273/2019, de 05 de abril de 2019, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 83 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. María Lilian Suárez Ribera, sobre Revocatoria del Poder General, amplio y suficiente No. 1353/2012, de fecha 12 de octubre del año dos mil doce, otorgado por los miembros del directorio de la Sociedad "Agro Nivel S.A.", a favor del señor Patricio Enrique Deane y otorgamiento de nuevo poder general, amplio y suficiente que confieren los señores Patricio Enrique Deane, Tania Clavel Pérez y Juan Carlos Moreno Justiniano, en sus calidades de miembros del Directorio de la Sociedad "Agro Nivel S.A.", a favor del señor Patricio Enrique Deane.

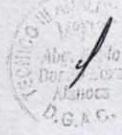
Que de la Matrícula de Folio Real N° 7.11.6.01.0000199, emitido el 27 de octubre de 2021, se evidencia el derecho propietario de AGRO NIVEL S.A. según Asiento N° 2 de la columna A) titularidad sobre el dominio.

Que por Certificado de Antecedentes N° 71562 N° Cite 14.060/2022 de 16 de febrero de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), se constata que Patricio Enrique Deane no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de ingreso N° RIPS/LPZ/000271/2022 de 21 de marzo de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "SAN PATRICIO").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el Ing. Carlos Sanabria Torrico Inspector de Aeródromos – AGA y Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA a.i. y Cmdte. Humberto Ribera Perez Director de Navegación Aérea a.i., se remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "SAN PATRICIO" mismo que concluye que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda "...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo indicado en la Tabla 1 del presente formulario...".

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-1866/DGAC-24715/2022 de 10 de agosto de 2022, donde concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece



Handwritten signature and date: 10 de Agosto de 2022

los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante mediante (sic) H.R. 24715, de fecha 29 de julio de 2022; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "**SAN PATRICIO**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 19' 45,64" Sur	Longitud: 62° 22' 31,52" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	1300 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	269 [msnm]	882 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el informe DRAN-1866/DGAC-24715/2022 de 10 de agosto de 2022, recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**SAN PATRICIO**", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGRO NIVEL S.A.**, con NIT **185546021**, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1583/DGAC-24715/2022 de 23 de agosto de 2022, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**SAN PATRICIO**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 28 de julio de 2022. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "**SAN PATRICIO**", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **AGRO NIVEL S.A.**, con NIT 185546021".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

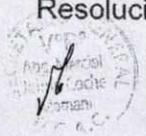
Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**SAN PATRICIO**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SAN PATRICIO	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		AGRO NIVEL S.A.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		NIT 185546021	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuño de Chávez	Municipio: Cuatro Cañadas	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 19' 45.64" Sur	Longitud: 62° 22' 31.52" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	269 [msnm]	882 [pies]	
Orientación Pista:	18 / 36	Longitud de Pista:	1300 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "SAN PATRICIO", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
 Abog. Ramona Jaramilla Maidanovich
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
 Gral. Fza. Aé. (SP) Celier Aparicio Ariape Rosas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
 Lic. Javier Mamani Mujica
 TÉCNICO III ENCARGADO DE
 ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/RJM/vv/ripda
 C.c Archivo
 C.c DJ